

# El Teléfono

Año IV—Núm. 559

PERIÓDICO INDEPENDIENTE

Administrador: JOSÉ R. GOROSTIZAC

Nuestro agente para anuncios y publicaciones de Francia, etc., es el señor ALBERTO LORETE, Director, la Sociedad Mutualista de Publicidad, 61 Rue Caumartin, París.

## Tienda La Platense

Pichincha para los consumidores

Anunciamos al público que la tienda La Platense, de Enrique Barnetaveña, ha recibido recientemente un nuevo surtido en mercaderías de Tienda, Mercería y Ropería la cual su dueño ha resuelto vender con un 15 y 20 por ciento mas barato que los precios corrientes, por ejemplo:

Géneros de lana doble ancho 36, 8, 10 y 12 vintenes vara.

Id. de un ancho a 4, 5, 6 y 8 vintenes vara.

Franelas lisas y labradas 4 3, 4, 5, 6 y 8 vintenes vara.

Camisetas lana para señora a 7 reales; id. de algodón 5 reales.

Variación en medias para señora; hombres y niños de 8 a 30 cts.

Pañuelas de un real y más precios.

Paños de dama a 4 vintenes.

Id. doble ancho a 8 vintenes.

Frazadas, Melton y Casitas por la mitad de sus precios.

Casinetas a 6, 8, 10 y 12 vintenes.

Polañas a 20 y 24 cts.

Vestidos para niño a 30 cts. uno.

Tapaditos id. id. 1 peso.

Enaguas lana para señora a 8, 10 y 12 reales; id. algodón 5 reales.

Cintines, alemaniscos, Yutes para carreta, Bombillas blancas lisas y labradas, Bordattos, Spigaitos y Franelones a precios infinitos.

Un variado surtido en ropa y sombreros para hombre.

El que quiera hacerse de buenos artículos por poco dinero, acuda a dicha casa que será bien servido.

## EL TELÉFONO

Mercedes, Junio 14 de 1894

### EL JUEGO

EL HILO CORTANDOSE POR LO MAS DELGADO

El otro día dimos la noticia de que había sido preso, por orden del señor juez letrado departamental, el comerciante don Juan Biq, por presunciones de permitir juegos prohibidos en su casa.

Hagamos un poco de historia.

Una noche encontrábamos en la de Biq, al rededor de una mesa con la tradicional carpeta verde, cuatro o cinco individuos matando el tiempo en pelar los cebres con el popular devocionario de las cuarenta hojas.

Sabedor de ésto Justino Perez, y como no devoto que es de ese libro, quiso participar de la jugada, pero como a ello se negara el dueño de casa, por razones fáciles de comprender dadas las antecedentes del solicitante, Justino arrójó una de San Quintín.

Resultados: intervino la policía y, como es claro, de los informes tomados para el esclarecimiento del hecho, vino a descubrirse el pastel ó sea que Biq, permitía juegos prohibidos en su casa.

Biq es un pobre mo-o, honrado y trabajador a carta cabal, pues en las horas que le deján libre su negocio, sale de casa para ganarse el pan nuestro de cada día para él y su familia y de la mano de quien mejor puede. —Lo hemos visto repartiendo velas y jabón.

Tiene un bolígrafo de cuatro botellas y otros tantos artículos comedibles en la calle Minas esquina Bequelo y como sucede por lo general en estas casas y aun en otras de mayor capital, sin que para nadie sea un misterio, el principal aliciente de los "entarchantes" es el juego, prohibido ó no, pues es lo que más progresó y lo que más incremento toma por desgracia en esta crisis de relaciones en que vivimos.

El juego es una cosa muy natural en todas partes y aquí en Mercedes, lo tenemos bastante desarrollado ya, así en las casas de humilde aspecto como en las que frecuenta la flor y nata de la sociedad, sin que en las primeras y mucho menos en las últimas, se haga sentir nunca la acción de la policía, algunas de cuyos agentes forman muchas

veces en el número de los tertulianos, y juegan y se divierten como cualquier hijo de vecino.

Basta la impunidad en que estos garitos viven y se mantienen, Biq en yó que no había motivo para que el privara a su boliche de ese llamativo tan remunerativo en algunas ocasiones.

Esto es todo.

Llega ahora la oportunidad de preguntar: que medidas ha tomado la policía en contra de los juegos prohibidos, en contra de los ciento y un garitos que existen en Mercedes, en casas de comería, en cafés y aun en casas particulares donde altas personalidades del mundo social se desplazan de lo lindo?

Nada absolutamente, —excepción hecha de Biq que la querido la mata suerte que él tiene el piso de la boda, el más pobre y el que menos provecho tiene, comprando el adagio aquél de que "el hilo se corta siempre por lo mas delgado".

Si Justino Peres no hubiera portado el orden en lo de Biq, hasta ahora estarían jugando como juegan en todas partes sin que la autoridad se preocupe de nada a ese respecto.

En lo de Biq, al lucir al cabo no son más que cuatro ó cinco pobres diablos que van allí nada más que apelar a algunos vintenes, —y en las casas donde se juegan pesos, cientos de pesos?

Esto era lo que debía mirar la autoridad ya que tan celosa y energica se ha mostrado con un pobre y humilde trabajador.

La ley, para ser buena, debe ser justa.

### EL PUENTE DE BEQUELO

—

Mal camino, & parecido al que lleva la canalización del río negro, va tomando la obra del puente en el arroyo Bequelo, en proyecto desde hace dos ó tres años.

Lo que hemos publicado sobre el parcial, así lo justifican en parte.

«El Siglo», por ejemplo, nos anuncia que el ingeniero don José Serrato está encargado de practicar nuevos estudios en Bequelo, con lo que serán ya tres los ingenieros que se han roto la cabeza en cálculos, sondajes y mediciones, con las siguientes erogaciones para el erario público, pues es muy natural que a esos señores se les pague su trabajo y se les dé también algo para gastos de viaje y estadía en el punto en que van a prestar sus servicios.

Primero, los estudios del ingeniero Vatte practicados hace cosa de un año, ó algo más.

Luego, los del ingeniero Berlan hace seis meses, y ahora, y como si aquéllos no fueran suficientes ó no sirvieran para el objeto que se tuvo en vista al ordenarlos, los del ingeniero Serrato.

Cuarenta pesos costarán ya al erario todas estas misas, ó todos estos viajes y estudios?

Sabemos, por conducto fidedigno, que tanto el gobierno como el señor ministro de fomento están animados de la mejor buena voluntad para que se lleve adelante esta gran obra de indiscutible conveniencia e importancia para el departamento de Soriano; y siendo esto así, no nos explicamos como se pasa tanto tiempo sin empezarla, pues hasta ahora, como se vé, no pasa de un año y medio que, así y todo, cuesta ya algunos pesos por los repetidos estudios.

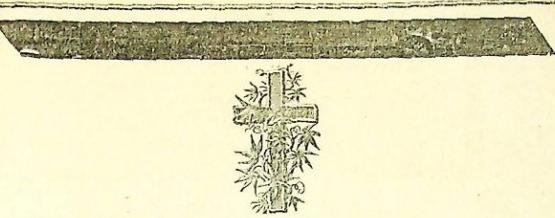
Sabemos, por conducto fidedigno, que tanto el gobierno como el señor ministro de fomento están animados de la mejor buena voluntad para que se lleve adelante esta gran obra de indiscutible conveniencia e importancia para el departamento de Soriano; y siendo esto así, no nos explicamos como se pasa tanto tiempo sin empezarla, pues hasta ahora, como se vé, no pasa de un año y medio que, así y todo, cuesta ya algunos pesos por los repetidos estudios.

Y ya que de esto hablamos, debemos aclarar un error que ha padecido «El Siglo» al afirmar que la junta de este departamento dispone de 16 ó 18 mil pesos para el puente de Bequelo.

Apenas esta Corporación tendrá mil 6 ó 7 mil pesos en caja y no sabemos si disponibles para empleárselas en obras de esa naturaleza, pues aun no ha terminado de pagar al señor don Juan Idiarte Borda y demás socios, la deuda procedente de la playa del Mercado, que se viene atendiendo mes a mes con el producto de las rentas generales.

La comisión de puentes y calzadas, que es la que lleva a cabo la construcción de los puentes de las Matas y Buzcocho, con el producto de las donaciones que de parte de sus sweldo y dietas tienen los señores Camp, Maza y Lamarca, apenas tendrá también dos ó tres mil pesos pues al presente solo cuenta con las donaciones del diputado señor Lamarca ya que la mala suerte quiso que los señores Maza y Camp no sigan.

Replicantes: señora Elena Barros, directora de la escuela de 2º grado de



Salieron el 23 de Junio de 1893

Elvira D. de Fleurquin, esposa, sus hijos, hermanos y demás deudos, ruegan a las personas de su relación quieran asistir al funeral que por el descanso del alma de dicho finado, se celebrará el Sábado 23 a las 9 y media en la Iglesia de Nuestra Señora de Mercedes. — Favor que agradecerán.

El duelo se despedirá en la puerta del Templo. Única invitación.

### NOTICIAS TRISTES

Don Juan Warren

En nuestro número del martes no tuvimos tiempo de anunciar el fallecimiento de este apreciable ciudadano, cincelado estrechamente a nuestra sociedad, ocurrido en la ciudad de la Concepción del Uruguay el lunes último a la tarde.

Aparentemente el señor Warren gozaba de una perfecta salud y, últimamente, antes de partir para el Uruguay, donde tiene parte de su familia, lo vimos en uno de nuestros centros de reunión, alegre y satisfecho como siempre.

Así se explica, pues, que la triste noticia, recibida en momentos que se le presumía sano y feliz, haya sorprendido a todos y muy particularmente a los suyos, que al sentimiento que el hecho en sí les produce, se agregó el que experimentarían al no haber tenido la satisfacción de rodear su lecho en los momentos solemnes.

El señor Warren era padre de los doctores Carlos y Elias Warren a quienes, así como a los demás deudos, presentamos en estas líneas las expresiones de nuestra sincera condolencia.

Don Genuario Araujo

El martes a las 2 de la tarde fueron conducidos al cementerio los restos de este antiguo vecino de Mercedes, fallecido en su manana del mismo día despidos de rápida enfermedad.

Presentamos nuestro pésame a sus desconsolados deudos y especialmente a don Antonio Diaz Araujo, hijo del fallecido.

—

### PANADERIA COMERCIAL

Va ganando terreno la idea nacida del seno del comercio minorista, de establecer en esta ciudad una panadería comercial, por acciones.

Ya se han celebrado reuniones con este motivo, y hoy a mañana se convocará a una asamblea general a efecto de hacer conocer los Estatutos que para la nueva sociedad ha concepcionado el comerciante don José Llagonio por encargo especial de la comisión provisoria.

Todo el comercio minorista y parte del mayorista le presta su apoyo al pensamiento, y esto hace creer que se lleva a cabo la idea sin ningún género de dificultades.

Por nuestra parte deseamos que así sea pues con el establecimiento de la Panadería Comercial algo ha de ganar el público, tan mal tratado por los actuales panaderos que, no obstante el vil precio de la harina y el trigo, no han tenido scrupulos en aumentar a diez y seis céntimos el precio del pan del pan.

Y eso que, en la generalidad de los casos, el pan que se expende no es del bueno y muchas veces hasta faltó de pan con escaldado.

En esto no tienen la culpa los señores panaderos: ellos no hacen más que aproveycharse de la decadencia y abandono con que mira estas cosas la señora municipalidad.

—

### PARTIDO NACIONAL

EL NUEVO DIRECTORIO

Según circular pasado a la comisión directiva nacionalista de este departamento, la autoridad superior de esa colectividad policial ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente, Dr. D. José Luis Baena Ter. vice <sup>o</sup> Juan R. Alibastor

Tesorero <sup>o</sup> Carlos Camasso

Secretario <sup>o</sup> Luis Mongrell

Vocal secretario <sup>o</sup> Felipe Segundo

Vocal <sup>o</sup> Rodolfo Fonseca

De un momento a otro el nuevo Directorio lanzará a la circulación un manifiesto haciendo conocer de sus correos gremiales los propósitos que lo animan y la política que está decidido a seguir.

—

### MUNICIPALES

—

Don Demetrio Petreya ha solicitado permiso para alambrar los frentes de un campo de su propiedad, situado en la sección del Sarandí. —Emplazará en esa operación postes y balancines de bambú y alambre n.º 5 ó 6.

La solicitud pasará a informe del juez de paz seccional.

—Durante la 2<sup>a</sup> quincena de Mayo la Junta recordó, por diversos conceptos, la suma de \$ 1816 66.

—D. Alejandro Gómez se ha presentado solicitando permiso para rifar en 75 pesos, a razón de 50 centésimos el número, un cuadro al lapis representando a Cristóbal Colón, y del cual el señor Gómez es autor.

—La señorita Gladys Francia ha obtenido el permiso que solicitó para hacer un cambio de aberturas en el edificio que ocupa el colegio que dirige, si tuado en la calle Arriaga, entre la de San José y Altaga.

—La Comisión Auxiliar de Doctores ha remitido 76 pesos con 40 centésimos, importe que asciende lo recaudado en la villa por concepto del Impuesto E. de Consumo, durante el mes de Mayo último.

—Una denuncia sobre cerramiento de un camino en ramo de don Francisco Paz, vecino de la 7<sup>a</sup> sección judicial, ha pasado a informe de los mismos señores Pérez y Albia para que aconsejen resolución.

#### UN PIANO, UNOS PESOS Y... UN JUICIO EN PERSPECTIVA

Y téngase por seguro que no es cuestión ni faltamos al octavo mandamiento. Probablemente nuestras autoridades judiciales van a intervenir en un juicio que lo suponen desde ya repleto de anécdotas, como que saldrá a relucir en el nido menos que un pavo.

Pero lo principal del asunto no es el piano sino una cantidad de pesos q' en él habrá guardados y que ahora, después de un paseo que dio el instrumento por dominios extranos a los de su propio dueño, —no aparecen por ningún lado, habiéndose traspapelado, según se dice, «entre curas y sacrificios».

El caso como se ve, es curioso, y probablemente no careces de interés.

Los primeros pasos, para las averiguaciones previas, se han dado ya, encabezándose por abrir el piano con las formalidades requeridas por las circunstancias, pues hasta la llave ha desparecido.

#### DIVERSAS

Se encuentra entre nosotros el señor don Pedro A. Susana, juez de paz de la 6<sup>a</sup> sección judicial de este departamento. —Tenemos el gusto de saludarlo.

—La Comisión de Caridad y Beneficencia cree que para el 1<sup>o</sup> de Julio entrante podrá abrir al servicio público el Hospital.

Ayer llegaron los útiles y enseres adquiridos por el doctor Brugat en Buenos Aires.

Por intermedio del señor Greco se ha pedido a París el botiquín que será completo en todas sus partes, habiendo formulado el pedido el doctor Rodríguez Gallego y el farmacéutico señor Casagrande.

—El rematador Reilly ha ido a Buenos Aires llevado por asuntos comerciales.

De allí pasará a Montevideo con igual objeto.

—Nada de nuevo tenemos que comunicar respecto al sumario que se instauró por el asesinato de Carlos H.

La autoridad trabaja con empeño al parecer, pero el misterio del primer día sigue cubriendo el bárbaro crimen.

—Bajo fianza presidida por don Agapito Mesa, ha salido en libertad el comerciante don Juan Biag.

—Se ha ausentado para el campo, con el propósito de pasar allí su recreo el dueño, la familia de don Fermín Warren.

—El juez letrado doctor Ramírez debe ausentarse hoy a mañana para la capital, donde pasará las fiestas del 19.

Al efecto ha solicitado una licencia de ocho días del Tribunal S. de Justicia. —En virtud de la fiesta que vía a celebrar el Comité de la Liga la noche del 19, el Club no dará recibo, concordándose probablemente a iluminar el frente del edificio.

—Con destino a Montevideo se embarcaron ayer los señores don Francisco Freyreiro y don Pedro Soumestre, Feijóo viaje.

—Con el objeto de practicar una operación de muesura en campo del señor Borchet, en Colio, salieron ayer los agremiados don José E. Roubin y don Juan Cima.

El primero va como perito de la parte de Borchet, representada por el procurador don Severino G. Costa Loys, y el señor Cima por la de Córbin, representa da por don José Leon Pintos.

—Es probable que en estos días se vaya el doctor Gil al Salto, pasando allí las fiestas del 19.

—Ayer fueron remitidos á la capital, á disposición del señor Juez del Crimen de turno, los encusados Leonor Centurion y Bernardo Sosa.

—Si más detalles se nos informó ayer en la Jefatura que en la octava sección judicial (Corralito), se había su cedido la mujer Antonia Medina, desce rrájándose así de tiro.

—Ayer llegó de Gualeguaychú el señor don Nicolás Olivera.

Vino con él don Ramón Acosta de quien el señor Olivera era fiador, y cuya presentación le había exigido el Juzgado Letrado Departamental.

—Por escritura que autorizó el escri bano don Bernardino Chans, con fecha

11 del corriente, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de zapatería bajo la razón de Julian Goicoechea y Compañía.

A cargo del activo y pasivo de la misma ha quedado el socio señor Goicoechea.

—Por un aviso que publicábamos hoy de la tienda «La Novedad», suscursada en la casa Rossel Rius y C<sup>ia</sup>, de Montevideo, se verá recibe con premio las monedas de oro: las argentinas por \$ 4.70 y las de embalito por 4.74 y así sucesivamente todas las que son de curso lo gal.

#### ECOS DOLOREÑOS

Según el censo oficial levantado últimamente, la cosecha de trigo en la sección de Dolores ha ascendido el año anterior, á la cantidad de 40 mil fanegas, dato suficiente á justificar el incremento que ha tomado á agricultura en este importante somo del departamento. Que en este año sea mas abundante la cosecha y más remunerativa el precio del cereal.

—El doctor don Celedonio Grané ha resultado abuelo su estudio de abogado en la oficina de defensas judiciales del señor Rodolfo Horne, calle Dolores núm. 149.

—El inspector de escuelas del departamento, don Apolinario Pérez, visitó los colegios de la villa en los días jueves y viernes de la semana pasada, habiendo tenido lugar el primer día indicado una conferencia pedagógica en el local de la escuela de niñas.

—La Comisión Auxiliar llama á propuestas para la construcción de una calzada de piedra en el paso del orroyo Espinillo y compostura y terraplen de los zanjones existentes en el camino que de Dolores conduce al establecimiento del Vihedo Hilda. —Las propuestas serán abiertas el 21 del corriente a las 2 de la tarde.

—Ante la oficina respectiva se han presentado solicitando contraer matrimonio: Alejandro García, Oriental, de 25 años, jornalero, con Juana Kuhns, también Oriental, de 17 años.

—El Vihedo Hilda ha realizado en Montevideo, con la casa Grana y Compañía, la venta de setecientas botellas de vino de aquél establecimiento, lo que indica que el establecimiento es de la familia Hilda. —Las propuestas serán abiertas el 21 del corriente a las 2 de la tarde.

—Ante la oficina respectiva se han presentado solicitando contraer matrimonio: Alejandro García, Oriental, de 25 años, jornalero, con Juana Kuhns, también Oriental, de 17 años.

—El Molino San Salvador ha comprado siete mil fanegas de trigo á los señores José Turienzo y C<sup>ia</sup>, de la Agraciada.

Con destino á Coponhague (Dinamarca) y procedente de la misma jurisdicción, la barca «El Baccicenini» cargó 700 toneladas de trigo.

#### LAS CONSTITUCIONES Y LOS TEMPERAMENTOS

Una buena constitución es cosa muy rara y un ideal difícil de realizar. Poseer una buena constitución, es tener un cuerpo cuyos juegos todos de ruedas se hallen en un estado de equilibrio perfecto. Abierto bien, sucede lo más a menudo que todos estos juegos de ruedas no funcionan de una manera perfecta y el predominio de una de estas impone á nuestro cuerpo una tendencia á contraer tal o cual enfermedad, es lo que se llama el temperamento. Diversas aquél algunas palabras del temperamento límfatico. Las gentes de este temperamento tienen en general una piel fina y el pelo, lo más á menudo, ruivo; su sistema ganglionar ó límfatico está muy desarrollado, se inflama fácilmente y supura. En los niños, se observa la costra lactea, inflamación de los párpados, infartos y supuración de las glándulas, especialmente de las del cuello. Este temperamento, aunque menos acentuado, no persiste menos en las gentes maduras. Sea de ello lo que fuere, de una manera general, las gentes límfaticas pueden llegar á ser escrofulosas y tisicas. El temerario es muy sencillamente eficaz. Ya se había indicado que el lodo ó el hierro daban buenas resultados; pero el Sr. Blanchard ha aumentado considerablemente la eficacia de estos dos medicamentos combinándolos bajo forma de píldoras ó jarabe de Induro de Hierro inalterable. Gracias á esta ingenua idea, el límfaticismo se cura fácilmente hoy; la Academia de Medicina ha aprobado estos medicamentos, lo cual es el mejor elogio que se pueda dar de ellos.

La Tisis se debe á un germen que crece en los pulmones y los destruye. Si destruimos la causa: —el germen— se separa el efecto: —la tisis. Cuando falta en grasa indispensable en la economía animal comienza el peligro. La EMULSION de SCOTT provee grasa asimilable y tóxica. De aquí que se considere á esta medicina como el mejor remedio para la Tisis.

Montevideo, 3 de Diciembre de 1891. Srs. SCOTTY BOWNE, Nueva York.

Muy Srs. Mios: —«Hoy mucho tiempo que hago uso de su EMULSION SCOTT tanto en casos de Tisis como en la debilidad nerviosa y debo confesar que he obtenido los resultados mas satisfactorios.»

DR. F. COLOMBO.

#### AL PÚBLICO

El cirujano dentista señor Cassullo e permitió poner en conocimiento del público que ha prorrogado por quince ó veinte días mas su salida de Mercedes, —circunstancia que deben apresurarse á aprovechar las personas que, necesitando de sus servicios profesionales no lo havían hecho todavía por cualquier causa.

Solo por quince ó veinte días.

#### LEY DE MATRIMONIO CIVIL

#### Juzgado de Paz de la 1<sup>a</sup> sección.

En Mercedes, á nueva de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, á las tres p. m. A petición de los interesados, luego saber: que han proyectado su nupcial en matrimonio DON RAMON DE MIHURA, de estado soltero, de nacionalidad Oriental, nacido en esta ciudad, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle San José esquina Buenos Aires, de profesión empleado, hijo de don Juan Bartolo de Mihura, de nacionalidad Española, fallecido en esta ciudad el año 1863, ignorándose el mes y año de su muerte. Clemincia Lamique, de nacionalidad Oriental, fallecida el treintena de Abril de mil ochocientos noventa y uno en esta ciudad; y DONA NATIVIDAD ETULAIN, de estado soltero, de nacionalidad Oriental, nacida en esta ciudad, de veinte y cinco años de edad, domiciliada en la calle Minas esquina Buenos Aires, de profesión labores de bares de su sexo, hija de don Pedro Etulain, de estado casado, de nacionalidad Español, de sesenta y un año de edad, domiciliado en la calle Minas esquina Buenos Aires, de profesión propietario y de don Mercedes Munguez, de estado casada, de nacionalidad Oriental, de cuarenta y seis años de edad, domiciliada en la calle Minas esquina Buenos Aires, de profesión labores de bares.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —Anselmo Rodriguez— Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denunciaren por escrito ante este Juzgado, haciéndole conocer la causa. —Y lo firmó, haciéndole fijar en la puerta de este Juz

que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación hasta el día 22 del corriente mes a las 10 a. m. hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si no las creyese convenientes para los intereses públicos.

Mercedes, Junio 7 de 1894.  
El Secretario.

## AVISO

Junta E. Administrativa.

De conformidad con el art. 687 del Código Rural, se hace saber público que don Angel María Pardo, se ha presentado a la Junta E. A. solicitando permiso para hacer un pequeño desvío y formar calle en un tramo de diez cuadras más o menos, llevando el cauce del arroyo que pasa por el límite Sur del campo de su propietad—en linea recta por los límites divisarios que los forman la cuchilla de Navarro. Dicho campo se halla situado en la 11<sup>a</sup> sección, y tiene por límites: al Norte y Oeste, terreno de don Juan Irigoyen; al Este, don José Luis Ugarte-mendia; y por el Sur, don Eduardo Diaz y Sierra.

Mercedes, Junio 8 de 1894.  
El Secretario.

## Aviso

Habiendo celebrado contrato de compra de vino puro de uva con el establecimiento vitivinícola «Graja Unión» y siendo sus cláses garantidas a mi satisfacción; ofrezco en venta mi numerosa clientela y todas aquellas personas que deseen tomar vino excelente S. Baratua.

## AVISO

Secretaría Política y de Policía del Departamento de Soriano.

Mercedes, Junio 4 de 1894.

Debiendo practicarse algunas relaciones en la casa que ocupa la Comisaría de la Villa de Soriano, se llama a propuesta para verificar ese trabajo.

El pliego de condiciones y demás antecedentes estará a disposición de los interesados en el despacho del oficial 1<sup>o</sup> de la jefatura.

Las propuestas que se presenten serán abiertas en la jefatura Política, el dia 22 del corriente a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Jefatura el derecho de rechazarlas todas si no conviniéran a los intereses del Estado.

P. A.  
F. Pereira  
Oficial 1<sup>o</sup>.

—

Junta Económica Administrativa

Se hace saber al público que don Francisco Casten, se ha presentado a la Junta, denunciando y solicitando un terreno solar cuya área será de cincuenta varas de frente, por igual extensión de fondo, teniendo por límites los siguientes: por el Norte calle pública; por el Sur, terreno valioso; por el Este, calle 25 de Mayo, y por el Oeste, terreno de don Antonio Angelino.

Lo que se hace saber a los efectos del art. 3<sup>o</sup> del acuerdo de la Corporación, fecha 28 de Mayo de 1879.

Mercedes, Mayo 27 de 1894.

El Secretario.

my. 29-30 d

LEON CASTRO  
AGRIMENSOR DE NUMERO  
Ha abierto su establecimiento en la calle  
Sarandi n.º 176.

CAJONERIA FUNEBRE  
DE

Ricardo Pazos

Calle Artigas Plaza Independencia  
Participo al público que yo establecido en mi Taller de Muebles y Carpintería, una sección de Cajonería Fúnebre, en donde encontrarán todas las personas que tengan la desgracia de perder algún ser querido, un variado surtido de cajas fúnebres de esmerada calidad y a precios sin COMPETENCIA.

La casa proporciona también túmulo, cortinas, candelabros, y todos los demás útiles que soliciten para enlutar las habitaciones que sean necesarias.

El servicio me comprometo a efectuarlo con toda puntualidad y esmero, en el momento que sea solicitado y sea de día ó en cualquier hora de la noche.

El precio de las cajas fúnebres para los pobres tendrán una gran recompensa.

Mercedes, Mayo 19 de 1894.

M. 19 3 m.

—

Honores en la Exposición de París

LA NEW YORK LIFE recibió una Medalla de plata, el premio más grande que se ha otorgado a una Compañía por seguros sobre la vida y rentas vitalicias para el público.

# El mejor remedio "Acaroina" el mas económico SARNIFUGO ACAROINA

El mejor remedio para curar la sarna en las ovejas  
Elaborado por la compañía primitiva  
de Gas de Buenos Aires  
Únicos introductores en la República Oriental  
DEMARCHI PARODI Y C°  
CALLE CERRITO NÚMERO 267  
Cura: Sarna, Heridas, Manqueras.  
Gusanos, Llagas etc.

AGENTES EN MERCEDES  
Antonio Battro e hijo

PARA DEPARTAMENTO SORIANO  
Blas Solari y C°. Atto. do. Mercedes  
BANQUEROS AGENTE GENERAL  
Mercedes Mercedes

CÁLUS TATLOCK

Agente General para la República Uruguay.  
Oficina Calle 25 de Mayo—259 Montevideo.

## TRIBUNALES

Edicto— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental Dr. Dr. Juan P. Ramírez se hace saber que habiendo sido declarada abierta la sucesión de don VICTORIANO ECHEQUIER, se cita a todas las personas que bajo cualquier título se consideren con derechos a ella, a fin de que dentro del término de sesenta días, que empezará a correr desde la primera publicación del presente concurren ante este Juzgado a deducirlos en forma bajo apercibimiento.— Mercedes, Junio 5 de 1894.—Adolfo Ortega, escribano.

Junio 7 60 d.

Edicto— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental Dr. Juan P. Ramírez, se cita y emplaza a todas las personas que bajo cualquier título se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de D. Ángela Maquieira, habiendo declarado abierta su sucesión; para que se presenten con los justificativos correspondientes ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.— Mercedes, Junio 5 de 1894.—Adolfo Ortega, escribano.

Junio 7 60 d.

Edicto— Por disposición del señor juez Letrado Departamental doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber que habiendo declarado abierta la sucesión de doña CATALINAERRIAPADEBEAULIEU, se cita a todas las personas que bajo cualquier título se consideren con derechos en ella, a fin de que, dentro del término de cuarenta días, que empieza a correr desde la primera publicación del presente, concurren ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento.— Mercedes, Junio 2 de 1894.—Adolfo Ortega, escribano.

J. 5-40 d.

Edicto— Por disposición del señor juez Letrado Departamental doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber que habiendo declarado abierta la sucesión de D. AGUSTIN ARRIETA y doña MARITINA FRANCISCA GOROSTEGUI, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, a fin de que, con los oportunos justificativos, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de cuarenta días, que empieza a correr desde la primera publicación del presente ed. to; bajo apercibimiento.— Mercedes, Junio 2 de 1894.—Adolfo Ortega, escribano.

J. 5-40 d.

Edicto— Por disposición del señor juez Letrado Departamental doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber que habiendo declarado abierta la sucesión de don ANASTASIO MORA, se cita a todas las personas que bajo cualquier título se consideren con derechos a ella, a fin de que, con los oportunos justificativos, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de cuarenta días, que empieza a correr desde la primera publicación del presente ed. to; bajo apercibimiento.— Mercedes, Junio 2 de 1894.—Adolfo Ortega, escribano.

M. 3-40 d.

Edicto— Por disposición del señor juez Letrado Departamental doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber que habiendo declarado abierta la sucesión de don ANASTASIO MORA, se cita a todas las personas que bajo cualquier título se consideren con derechos a ella, a fin de que, con los oportunos justificativos, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de cuarenta días, que empieza a correr desde la primera publicación del presente ed. to; bajo apercibimiento.— Mercedes, Mayo 30 de 1894.—Adolfo Ortega, escribano. Jn. 5 60 d.

M. 8-10 d.

UNICOS

IMPORTADORES

CARLISLE SMITH

& C°.

RINCON 29

MOTEVERDEO

AGENTES

EN FRAY BENTOS:

Jalme Nada y Cia.

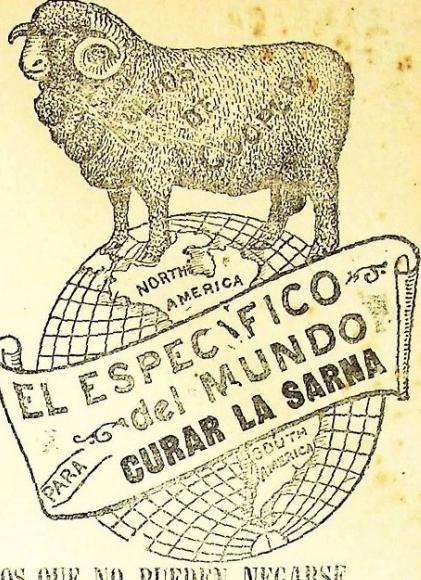
EN MERCEDES

BLAS SOLARI y

Compañía

Y EN CASA DE

A. BATTRO E hijo.



## HECHOS QUE NO PUEDEN NEGARSE

Los «Polvos de Coopera» están ganando terreno.

Los «Polvos de Coopera» son un remedio seguro contra tu SARNA.

Los «Polvos de Coopera» son el remedio más barato que se conoce.

Los «Polvos de Coopera» acarban de conquistar más premios en la Exposición de Chicago que todos los demás específicos juntos. Estos los recomiendan los doctores.

Solo hay que seguir las indicaciones impresas en cada paquete, al pie de la letra, para asegurar su éxito.



## Desarrollo Físico.

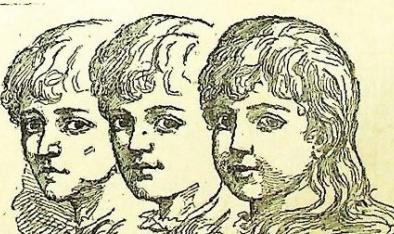
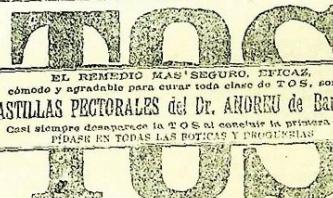
Asunto muy importante—sobre todo en la niñez. Un niño rachítico, si se lo abandona, en poco tiempo se convierte en un esqueleto sin fuerzas, sin ánimo, sin vida. El rachitismo indica falta de nutrición abundante en grasas. El tiempo de combatir la enfermedad es al comenzar la pérdida de carnes, al notarse la dolgaduz. Para recuperar carnes y fuerzas, administrarse la gran medicina: alimento, la

## EMULSION DE SCOTT

de aceite de hígado de bacalao con hipofisitos de cal y sosa. Su sabor agradable hace que los niños—enemigos de toda medicina—la tomen con verdadero placer y que sus débiles estómagos la asimilen sin dificultad. La Emulsión de Scott ha sido durante veinte años y es hoy el mejor agente para combatir la Tisis, Escrufula, Acanthia y todas las enfermedades extenuantes de niños y adultos. Procúrelos la que lleva la etiqueta del hombre con el bacalao a cuestas, en todas las farmacias y droguerías. Esta es la que produce fuerzas y crea carnes.



SCOTT & BOWEN, QUÍMICOS, NUEVA YORK.



## El Secreto de la Belleza

consiste principalmente en la buena salud. El color de la rosa, los contornos de una Vénus, el brillo de los ojos no son atributos de una mujer extenuada ó anémica. Aquellas de nuestras lectoras que deseen ser bellas deben procurar adquirir la salud. El color pálido, y la dolgaduz son efectos de una causa oculta. La anemia y extenuación indican que el sistema no recibe la grasa necesaria de los alimentos ordinarios. **Falta de carnes significa falta de grasa.** En el grabado que procede se ilustra la restitución de la belleza por medio de la recuperación de las carnes. La misma cara se transforma de extenuada ó saludable; antes sin atractivos, ahora hermosa. Necesitamos añadir que la transformación se debió al uso de la Emulsión de Scott, el gran reconstituyente productor de fuerzas y **creador de carnes**.

P. D.—El grabado no es alegórico, ilustra un caso real.

